

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informando que el señor Javier Arias, allegó solicitud de prueba extraprocésal consistente en interrogatorio de parte a los representantes legales de las entidades accionadas en las acciones populares iniciadas a petición suya. Por consiguiente, se deja constancia que actualmente se tramitan las siguientes acciones constitucionales iniciadas por el petente:

No.	RADICADO	NATURALEZA	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	2019-00137-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	CÁMARA CCIO.
2	2019-00138-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCO COLPATRIA
3	2019-00140-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCO DE BOGOTÁ
4	2019-00141-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCO POPULAR
5	2019-00143-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	COOPSERV
6	2019-00144-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	COOP. AVANZA
7	2019-00145-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	TIENDAS D-1
8	2019-00146-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	COOMEVA
9	2019-00147-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	PORVENIR SA
10	2019-00148-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	FAMIEMPRESAS
11	2019-00153-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCO COLPATRIA
12	2019-00154-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCO AV VILLAS
13	2019-00156-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCO DE BOGOTÁ
14	2019-00157-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCOLOMBIA
15	2019-00158-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCOLOMBIA
16	2019-00159-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	BANCOLOMBIA
17	2019-00160-00	ACCIÓN POPULAR	JAVIER ELÍAS ARIAS	B. CAJA SOCIAL

Sírvase proveer. Cartago, Valle, Marzo 08 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovido por **JAVIER ELIAS ARIAS** contra **LUIS ALFONSO MUÑOZ VAQUERO**
Auto: **315**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la constancia secretarial, se observa que a través de la solicitud que antecede, se peticionó **prueba extraprocésal** elevada por el señor Javier Arias a fin de recepcionar interrogatorio de parte a los representantes legales de las entidades accionadas en las acciones populares que se iniciaron a solicitud suya en este estrado judicial, a saber, Cámara de Comercio de Cartago, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco Popular, Coopserv, Cooperativa Avanza, Tiendas D1, Coomeva, porvenir S.A., Famiempresas, Banco Av-Villas, Bancolombia y Banco Caja Social. Al respecto, esta sede judicial informa al señor Javier Arias, que este tipo de pedimentos deben efectuarse cumpliendo con las formalidades señaladas en los artículos 183 y 184 del C.G.P. a través de la oficina de apoyo judicial, a fin de ser sometidos a reparto, por tal razón, no es procedente dar trámite a la solicitud precitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE DE TRAMITAR LA SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL allegada por el señor Javier Arias, por los motivos expuestos ut-supra.

SEGUNDO. - INFORMAR al PETENTE JAVIER ARIAS, lo dispuesto en el numeral que antecede, igualmente, se le indica que su solicitud de **prueba extraprocésal** elevada a fin de recepcionar interrogatorio de parte a los representantes legales de las entidades accionadas en las acciones populares que se iniciaron a solicitud suya en este estrado judicial, a saber, Cámara de Comercio de Cartago, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco Popular, Coopserv, Cooperativa Avanza, Tiendas D1, Coomeva, porvenir S.A., Famiempresas, Banco Av-Villas, Bancolombia y Banco Caja Social, debe efectuarse cumpliendo con las formalidades señaladas en los artículos 183 y 184 del C.G.P. y dirigirla a la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad, a fin de ser sometida a reparto. Para tal fin, se indica que el correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial del municipio de Cartago es repartocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co .Líbrese atento oficio.

CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1a3bb0ffff2b8b34184e825fe7e35dfb0c046578fa178853d6d284b0355b4d**
Documento generado en 15/03/2021 11:33:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>